



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 450-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 09 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 90392-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, que las personas que a la entrada en vigencia de la precitada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden formalizar la obtención de su Licencia de Uso de Agua en un único trámite;

Que, con el documento del visto la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO HUARIJIRCA, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, proveniente de el Manantial Ramrash Ucru, ubicado en el Caserío Huarijirca, Distrito de Pano, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2015-ANA-AAA.H-SDARH/MAVR, se concluye que se ha acreditado la disponibilidad en cantidad y calidad de el Manantial Ramrash Ucru, para atender la demanda requerida por la referida organización, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través de el Informe Legal N° 227-2015-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se formalice y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, de conformidad con el artículo 226° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a través de el procedimiento de formalización a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO HUARIJIRCA, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO HUARIJIRCA												
CLASE DE USO	Poblacional												
FUENTE DE AGUA	Tipo : Manantial						Nombre : Ramrash Ucru						
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	ANUAL (m ³)	MENSUALIZADO (m ³)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	1,892.16	160.70	145.15	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN				PUNTO CAPTACIÓN				PUNTO DE ENTREGA				
	Política	Departamento				Huánuco				Huánuco			
		Provincia				Pachitea				Pachitea			
		Distrito				Panao				Panao			
		Sector				Huarijirca				Huarijirca			
	Geográfica	Longitud - E (m)				390 704				390 486			
		Latitud - N (m)				8 903 798				8 903 850			
		Altitud (m.s.n.m)				2 687.95				2 676			
		Datum				WGS 84				WGS 84			
		Zona				18				18			
UNIDAD OPERATIVA	JASS DEL CASERÍO DE HUARIJIRCA												

Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA -"Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO HUARIJIRCA, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Provincial de Pachitea, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga